



Libertad y Orden

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO

23 DTC 2013

(0434)

"Por la cual se conforman tres Grupos Internos de Trabajo y se determinan sus funciones"

LA DIRECTORA GENERAL DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

En ejercicio de sus facultades legales en especial las conferidas por el literal 9° del artículo 9 del Decreto - Ley 3572 del 27 de septiembre de 2011 y

CONSIDERANDO

Que a través del artículo 1° del Decreto-ley No. 3572 de fecha 27 de septiembre de 2011 se creó Parques Nacionales Naturales de Colombia como una Unidad Administrativa Especial, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998.

Que el artículo 67 de la ley 489 de 1998 en el artículo 209 establece: *"Las Unidades Administrativa Especiales son organismos creados por la ley, con la autonomía administrativa y financiera que aquella les señale (...)"*.

Que el Honorable Consejo de Estado en reiterados pronunciamientos ha señalado que la autonomía administrativa consiste en la capacidad que tiene una entidad pública para organizarse internamente de forma autónoma dentro del ámbito regulado de sus atribuciones y competencias.

Que el inciso segundo del artículo 115 de la Ley 489 de 1998 estableció *"(...) con el fin de atender las necesidades del servicio y cumplir con eficacia y eficiencia los objetivos, políticas y programas del Organismo o Entidad, su Representante Legal podrá crear y organizar con carácter permanente o transitorio Grupos Internos de Trabajo. En el acto de creación de tales grupos se determinarán las tareas que deberán cumplir y las consiguientes responsabilidades (...)"*.

Que la Corte Constitucional mediante sentencia C - 429 del año 2001 dispuso: *"Los mecanismos legales para organizar internamente los organismos autónomos deben ser lo suficientemente flexibles para permitir que en cualquier momento la organización interna de estos entes se pueda adaptar a las necesidades del servicio, sin que ello signifique alteración de la estructura que previamente el legislador ha determinado"*.

Que a fin de dar cumplimiento a los postulados de eficiencia y eficacia de la función pública y con el propósito de fortalecer la prestación del servicio se hace necesario conformar tres grupos internos de trabajo, decantando sus respectivas funciones, que permitan cumplir con los objetivos, programas y políticas propias de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Conformar al Interior de Parques Nacionales Naturales de Colombia los siguientes Grupos Internos de trabajo:

1. Dirección General

ANEXO

"Por la cual se conforman tres Grupos Internos de Trabajo y se determinan sus funciones"

- 1.1. Grupo de Participación Social
- 1.2. Grupo de Comunicaciones y Educación Ambiental
2. **Oficina Asesora Jurídica.**
 - 2.1. Grupo de Predios

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los Grupos Internos de Trabajo, tendrán a su cargo el ejercicio de las siguientes funciones:

DIRECCIÓN GENERAL

GRUPO DE PARTICIPACIÓN SOCIAL

1. Asesorar a la Dirección General en la orientación sobre el diseño y la implementación de la política de participación social en la conservación.
2. Orientar la concertación, construcción e implementación de Estrategias Especiales de Manejo con grupos étnicos.
3. Aportar elementos que promuevan la articulación de visiones y la generación de mecanismos de participación en las diferentes instancias del SINAP, acorde a los lineamientos para la consolidación del SINAP definidos por la Subdirección de Gestión y Manejo.
4. Apoyar a las Direcciones Territoriales y a las Áreas del Sistema en los procesos participativos, asociados al cumplimiento misional.
5. Orientar los procesos de evaluación y seguimiento de la implementación de la política de Participación Social y las Estrategias Especiales de Manejo.
6. Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la asesoría.

Parágrafo primero: El Despacho de la Dirección General de Parques Nacionales Naturales de Colombia tendrá a su cargo de manera directa la coordinación de las demás funciones relacionadas en el Artículo 9 del Decreto-ley 3572 del 27 de septiembre de 2011.

GRUPO DE COMUNICACIONES Y EDUCACION AMBIENTAL

1. Direccionar el diseño, implementación y el seguimiento de los lineamientos estratégicos de comunicación y educación ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia que vincule públicos internos, externos, así como a las comunidades que están dentro y alrededor de las áreas protegidas.
2. Asesorar a la Dirección General en la estructuración e implementación de campañas y eventos de divulgación y educación que permitan el posicionamiento, conocimiento y la generación de acciones que apoyen la conservación del Sistema de Parques Nacionales Naturales de Colombia en los ámbitos local, regional, nacional e internacional.
3. Gestionar ante las autoridades locales y regionales en zonas de influencia de los parques nacionales para que se incorpore la educación ambiental en los procesos de desarrollo local, regional y nacional fortaleciendo la dimensión de la conservación desde la etnoeducación y los saberes tradicionales de los indígenas, afrocolombianos, raizales y campesinos.
4. Propiciar la participación de los gremios y del sector privado en actividades de educación ambiental relacionadas no solo con la producción limpia, sino con la construcción de una cultura

"Por la cual se conforman tres Grupos internos de Trabajo y se determinan sus funciones"

ciudadana ética y responsable en el manejo sostenible del ambiente y en el conocimiento del Sistema de Parques Naturales, los valores ambientales y culturales que allí se conservan y los bienes y servicios ambientales que estos prestan.

5. Diseñar, mantener actualizada y velar por la correcta utilización de la imagen institucional de Parques Nacionales Naturales de Colombia.
6. Coordinar y apoyar la implementación de la estrategia de comunicación para el Sistema Nacional de Áreas Protegidas SINAP.
7. Administrar, actualizar y promocionar la página web de la entidad; la permanente actualización de los diferentes espacios de la misma, y administrar, actualizar y generar acciones estratégicas para las redes sociales oficiales. Además de administrar, actualizar y promocionar la intranet con públicos internos, a fin de fortalecer las estrategias de comunicación organizacional.
8. Administrar el diseño, diagramación, impresión y publicación de material divulgativo y educativo en diferentes formatos en medios impresos, digitales o en las nuevas tecnologías TICs; y administrar la preproducción, producción y divulgación del material audiovisual para el posicionamiento del Sistema de Parques Nacionales en medios audiovisuales.
9. Administrar, mantener actualizado y atender el Centro de Documentación de Parques Nacionales, generando las directrices para el montaje y funcionamiento de los centros documentales de las Direcciones Territoriales. Además de realizar alianzas con otras de entidades del sector ambiental, promoviendo acciones estratégicas para su promoción con públicos internos y externos.
10. Administrar la emisora virtual de Parques Nacionales In Situ Radio y direccionar la generación contenidos para la, con el fin de fortalecer este medio como herramienta de divulgación y educación de la Entidad con todo tipo de público.
11. Las demás funciones asignadas de acuerdo a su nivel, la naturaleza y el área de desempeño.

Parágrafo primero: El Despacho de la Dirección General de Parques Nacionales Naturales de Colombia tendrá a su cargo de manera directa la coordinación de las demás funciones relacionadas en el Artículo 9 del Decreto-ley 3572 del 27 de septiembre de 2011.

OFICINA ASESORA JURÍDICA.

GRUPO DE PREDIOS

1. Realizar los estudios de títulos que permitan determinar la situación jurídica de los predios ubicados al interior de las Áreas Protegidas del Sistema de Parques Nacionales Naturales y de aquellos bienes inmuebles que contribuyan al cumplimiento de las funciones de la entidad.
2. Proponer las estrategias y mecanismos jurídicos que permitan la aplicación de los instrumentos de gestión predial disponibles en la normatividad vigente para el saneamiento de la propiedad de los inmuebles ubicados al interior de las Áreas Protegidas del Sistema de Parques Nacionales Naturales
3. Adelantar los procesos y/o trámites jurídicos de saneamiento predial respectivo en coordinación con las Direcciones Territoriales.
4. Gestionar y realizar el seguimiento ante las entidades competentes a efectos de que se adelanten los procesos agrarios y administrativos a que haya lugar, tendientes a la clarificación y recuperación de los predios que se encuentren al interior de las Áreas Protegidas, para su posterior saneamiento.
5. Atender las consultas jurídicas y peticiones relacionadas con los estudios de títulos que tiene a cargo y desde la perspectiva de la propiedad privada así como los requerimientos realizados por

"Por la cual se conforman tres Grupos Internos de Trabajo y se determinan sus funciones"

órganos de control y demás entidades de carácter público o privado en el marco de los procesos de saneamiento predial que adelanta la entidad.

6. Gestionar y hacer seguimiento, a las solicitudes de afectación en los folios de matrícula inmobiliaria de los predios que se encuentran ubicados a interior de las Áreas del Sistema de Parques Nacionales, ante el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
7. Mantener actualizadas las bases de datos sobre la situación jurídica de los predios ubicados al interior de las Áreas Protegidas y que son objeto de estudio de títulos, así como cargar la información jurídica predial a los servidores o bases de datos existente o que al efecto se cree para la información de las diversas dependencias de la entidad.
8. Reportar a la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas las inconsistencias encontradas en los estudios de títulos respecto a la información entregada de manera oficial por la entidad catastral competente.
9. Llevar a cabo la socialización tanto a nivel Central como Territorial de los actos administrativos, manuales, procesos, gestiones y demás documentos que tengan relación con el saneamiento predial y que se adelantan en el marco de las competencias asignadas por el presente acto administrativo.
10. Las demás funciones asignadas de acuerdo a su nivel, la naturaleza y el área de desempeño.

Parágrafo primero: La Oficina Asesora Jurídica tendrá a su cargo de manera directa la coordinación de las demás funciones relacionadas en el Artículo 10 del Decreto-ley 3572 del 27 de septiembre de 2011.

ARTÍCULO TERCERO. La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición y deroga las resoluciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los

23 DIC 2013


JULIA MIRANDA LONDOÑO
Directora General
NWQ

Aplicó: Nubia Luira Wilches Quintana - Subdirectora Administrativa y Financiera.
Revisó: Silvia Patricia Tamayo Díaz - Asesora de Subdirección.
Revisó: Jazmih García Rodríguez - Coordinadora Grupo de Gestión Humana.
Presentó: Luis Mario Araujo - Contratista Grupo de Gestión Humana.